



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4474	13/01/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 755

***Régimen Informativo Contable Mensual-
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos(R.I.-E.M.-A.R.)***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas al régimen de la referencia, como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones “A” 4449 y “A” 4453.

Ellas se resumen en:

Efectivo Mínimo (posición trimestral diciembre de un año/febrero del año siguiente):

- La posición trimestral será calculada en esta Institución sobre la base de los datos de cada uno de los meses.
- Se deberá presentar por separado la información correspondiente a diciembre, enero y febrero, conjuntamente con las posiciones mensuales en moneda extranjera en el plazo de vencimiento establecido para éstas.
- En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control previstos para las posiciones mensuales.
- Para establecer las exigencias en pesos del trimestre diciembre/05-febrero/06 sobre los depósitos a plazo fijo, depósitos reprogramados y depósitos a plazo fijo con cláusula CER (códigos 10140X/M, 10171X/001 y 10175X/001), se considerará la estructura de plazos residuales de noviembre/05.
- Para determinar la integración mínima diaria en pesos se recalculará la exigencia de noviembre/05 considerando las tasas y conceptos vigentes en el trimestre.



Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera:

Se incorpora el código 209 “Financiaciones a clientes de cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda con destino a la importación de bienes de capital” en la Sección 3. del presente régimen, teniendo en cuenta las disposiciones de la Comunicación “A” 4453.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación y
Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.13. Posición trimestral diciembre de un año a febrero del año siguiente.

1.13.1. Cómputo

La determinación de la posición trimestral de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses y los totales de control que serán incluidos conjuntamente con los datos de febrero.

Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del trimestre.

1.13.2. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a diciembre, enero y febrero de cada año

1.13.2.1. Exigencia e Integración (promedio)

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo los saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos.

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/M-Depósitos de entidades financieras locales.

1.13.2.2. Exigencia mínima diaria

Para su determinación se tendrán en cuenta las exigencias de noviembre, recalculadas en función de los conceptos y tasas vigentes en el trimestre.

1.13.2.3. Totales de Control

Código	Concepto	Cómputo
903100/001	Exigencia de Efectivo Mínimo	Trimestral
904100/001	Integración de Efectivo Mínimo	Trimestral

1.13.2.4. Traslado de exigencia

No corresponderá informar la partida 750000/M en diciembre y enero.

Para el cálculo del traslado al trimestre diciembre-febrero se computarán los numerales de noviembre divididos por la cantidad de días del trimestre.

Para el cálculo del traslado a marzo se computarán los numerales de la posición diciembre-febrero divididos por la cantidad de días del período marzo (31 días).

1.13.2.5. Cargos

De registrar defectos de integración en promedio o diaria en el trimestre, para la liquidación del cargo se utilizará la tasa del último día hábil del febrero.

De existir franquicias por disminución de cargos (códigos 681000/001 y 682000/001) se informarán únicamente con los datos de febrero.

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4474	Vigencia: 01/12/200513/01/2006	Página 21
--------------	-----------------------	-----------------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 209/M

Se consignarán la totalidad de financiamientos a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda -de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas sobre "Clasificación de deudores"-, cuyo destino sea la importación de bienes de capital que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno.

Código 300/M

Se indicará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente al mes bajo informe calculada sobre los recursos computables para el presente régimen.

Código 400/M

Se consignará el defecto total que resulte de aplicar la siguiente expresión:
Código 400/M = [(Cód. 100/M – Cód. 300/M) – Cód. 200/M]

Código 401/M

Código 401/M = Código 400/M – Código 402/M
Este importe se consignará en el código 102400/M del régimen informativo de Efectivo Mínimo.

Versión: 7 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4474	Vigencia: 01/12/2005	Página 3
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

3.3. Modelo de Información.

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	REFERENCIAS
100/M	RECURSOS	
101/M	Depósitos a la vista	
102/M	Depósitos a plazo	
104/M	Obligaciones interfinancieras	
106/M	Intereses sobre los recursos computables	
200/M	APLICACIONES	
201/M	Prefinanciaci3nes y Financiaciones vinculadas con exportaciones	
202/M	Préstamos interfinancieros	
203/M	Otras Financiaciones	
205/M	Títulos de deuda o certificados de participaci3n en fideicomisos financieros (Préstamo BID N° 1192/OC-AR)	
206/M	(Préstamo BID N° 1192/OC-AR) con destinos distintos a los consignados en el C3digo 205	
207/M	Intereses sobre aplicaciones computables	
208/M	Títulos de deuda o certificados de participaci3n en fideicomisos financieros garantizados por SGR o fondos provinciales	
209/M	Financiaciones a clientes de cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda para la importaci3n de bienes de capital	
300/M	EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO	
400/M	DEFECTO DE APLICACI3N	
401/M	Defecto de aplicaci3n de la capacidad de préstamo en moneda extranjera	

Versi3n: 5ª.	COMUNICACI3N "A" 4474	Vigencia: 01/12/2005	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------